



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE MEMORIAS VERIFICADAS DE TÍTULOS DE GRUADO/A

D. Juan José Hinojosa Torralvo, Decano de la Facultad de Derecho, centro encargado de organizar las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial de Graduado/a en Derecho, por la Universidad de Málaga, **SOLICITA** la modificación de la Memoria Verificada del referido título, en los términos que se hacen constar en el anexo a esta Solicitud.

La modificación solicitada ha sido acordada por la Junta de Facultad de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 a) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2019, tal y como se hace constar en la certificación que se adjunta.

Según lo estipulado en el segundo párrafo del apartado 4, de la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de febrero de 2013, mediante la que se establece el procedimiento para la modificación de Memorias Verificadas de títulos de Graduado/a, junto a la presente se hace llegar Memoria de solicitud de Verificación confeccionada a través de la aplicación informática dispuesta al efecto por el Consejo de Universidades, con los cambios solicitados, tanto en formato impreso como en formato digital.

Málaga, 18 de febrero de 2019

Fdo.: Juan José Hinojosa Torralvo

Sra. Vicerrectora de Estudios de Grado



ANEXO A LA SOLICITUD

APARTADOS DE LA MEMORIA VERIFICADA DEL TÍTULO, AFECTADOS POR LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS

(En los apartados afectados se describirán, de forma resumida, las modificaciones solicitadas. Estas modificaciones deberán reflejarse en los correspondientes apartados de la Memoria en la aplicación informática)

1.1 - Datos básicos de la descripción del título

--

1.2 - Descripción de créditos en el título

La actual Memoria de Verificación del Grado en Derecho distribuye los 240 créditos totales en 64 Créditos de Formación Básica, 116 Créditos Obligatorios, 54 Créditos Optativos, 0 Créditos en Prácticas Externas y 6 Créditos de Trabajo de Fin de Grado.

Se solicita la modificación de la distribución de los 240 créditos totales, aumentando los créditos obligatorios y disminuyendo los optativos e incluyendo 6 créditos de Prácticas Externas. Así, **se propone que los Créditos de Formación Básica pasen de 64 a 60, los Créditos Obligatorios de 116 a 150, los Créditos Optativos de 54 a 18 y los Créditos en Prácticas Externas de 0 a 6. Se mantienen los Créditos del Trabajo de Fin de Grado en 6.**

Esta nueva distribución no afecta a la naturaleza y objetivos del Título ni supone una disminución de sus contenidos obligatorios ni pérdida de las competencias del Título.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

--

2.1. - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

La solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La justificación de cada modificación se realiza en el apartado correspondiente.

3.1 - Competencias generales y básicas

1.- Las competencias en la Memoria de Verificación del título

La actual Memoria de Verificación del Grado en Derecho no recoge competencias generales. Sin embargo, contiene un total de 23 competencias llamadas transversales. Debería tratarse de comunes a todos los estudiantes de una misma Universidad con independencia del título. Sin embargo, la Universidad de Málaga no tiene definidas competencias de este tipo. Además, de hecho, las nuevas memorias de verificación de planes de Estudios de Graduado/a en Derecho no las incorporan. Evacuada consulta verbal ante la DEVA, desde el servicio correspondiente hemos recibido la indicación de dichas competencias no proceden por no existir en la UMA.

2.- Las competencias generales en la propuesta de Modificación.

La Modificación que se propone incorpora la solicitud de que se supriman las competencias transversales de la actual Memoria de Verificación. A tal efecto, se han reconducido las competencias llamadas erróneamente transversales en la Memoria actual a las generales que sí deben incluirse.

Además, se proponen las siguientes actuaciones:

-Mejorar la estructura y el orden de dichas competencias para evitar las repeticiones y los solapamientos



detectados.

-Modificar la redacción de dichas competencias sin alterar su función para mejorarlas (siguiendo las instrucciones de la ANECA sobre cómo hay que redactar las competencias), desarrollarlas y adaptarlas al concepto de competencia general.

-Añadir nuevas competencias para incluir aquellas que realmente se adquieren, pero se habían omitido por descuido en la redacción anterior y para dar cabida a alguna de las que figuran en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior que no estaba incluida.

-Trasladar la competencia específica 6 de la actual Memoria de Verificación a las generales (G10) por entender que estaba mal ubicada y desdoblar la específica 13 en general (G15) y específica adaptada al título (E16).

Estas modificaciones no suponen un cambio en los objetivos ni en la naturaleza del título.

Por tanto:

SE PROPONE INCLUIR EN LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN EL SIGUIENTE LISTADO DE 22 COMPETENCIAS GENERALES que por error no figuran en la actual Memoria. (En cursiva se hace un análisis comparativo con las transversales ya verificadas y se justifican las modificaciones y las de nueva inclusión). **(entre **** texto nuevo a incluir)**

COMPETENCIAS GENERALES (G)

****G1 – Ser capaz de tomar decisiones desde el conocimiento de la disciplina y la metodología jurídicas para el ejercicio profesional en el ámbito del Derecho (*Transversal 4 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada*).

G2 - Ser capaz de buscar, seleccionar, gestionar y analizar información jurídica y sintetizar los argumentos de forma precisa, sobre la base de conocimientos sólidos de la argumentación jurídica (*Transversal 6 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada*).

G3 – Relacionar y asociar los postulados del Derecho con los de otras disciplinas no jurídicas con las que guarda relación y adquirir una visión comprensiva e integral de los asuntos tratados, de la sociedad actual y de sus problemas más relevantes (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

G4 - Conocer los conceptos de naturaleza social y humanística dentro de la formación universitaria integral y desarrollar juicios sobre valores y principios éticos y su aplicación al ámbito jurídico (*Transversal 9 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada*).

G5- Aprender a analizar críticamente la dimensión ética y política de las instituciones, los problemas y las soluciones jurídicas (*Transversal 10 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada*).

G6 –Saber reconocer y analizar un problema en el ámbito jurídico, identificando sus componentes esenciales, y plantear una estrategia científica para resolverlo, adaptándose a nuevas situaciones (*Transversal 3 y 18 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada. Se unifican para evitar repeticiones*).

G7 - Desarrollar la capacidad de análisis, de síntesis, de pensamiento crítico y responsable y de generación de nuevas ideas desde la reflexión personal en el ámbito jurídico (*Transversal 1 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada*). Se elimina la transversal 21 (creatividad) por *entenderla incluida en la generación de nuevas ideas*.

G8 –Comprender y aportar argumentos sobre el Derecho como una disciplina sistemática y coherente (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

G9 – Aprender a utilizar las nuevas tecnologías de la sociedad del conocimiento, las principales herramientas informáticas e Internet como instrumento de trabajo en la obtención de información y en el tratamiento y la comunicación de datos para una gestión eficiente en el ámbito jurídico (*Transversal 7 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada*).

G10 - Desarrollar una correcta capacidad de expresión, oral y escrita, en relación con asuntos legales, incluyendo



la habilidad de escuchar y responder a estímulos orales y escritos que incluyan preguntas e instrucciones, de sintetizar y de argumentar propuestas y de leer e interpretar textos jurídicos (*Transversal 2 y Específica 6 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada. Se unifican para evitar repeticiones*).

G11 – Adquirir capacidad de organización, planificación y autoevaluación del propio trabajo con iniciativa y autonomía basadas en la evidencia y el conocimiento de la práctica jurídica y de desenvolverse en situaciones complejas, minimizando imprevistos y anticipándose al desarrollo de nuevas soluciones (*Transversal 5 y 20 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada. Se unifican para evitar repeticiones*).

G12 - Desarrollar la capacidad de un aprendizaje autónomo en el ámbito jurídico, sobre la base de saber reflexionar sobre el propio aprendizaje, tanto en la etapa de formación del Grado como posteriormente en la ampliación de conocimientos y saber hacer en el campo del Derecho (*Transversal 19 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada*).

G13 - Conocer una lengua extranjera y expresar ideas y hacer razonamientos y resolver cuestiones jurídicas utilizándola (*Transversal 8 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada*).

G14- Adquirir conocimientos básicos en investigación y metodología en el campo jurídico (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

G15- Adquirir la capacidad de negociación, conciliación, argumentación y mediación en el entorno profesional (*Específica 13 de la actual Memoria de Verificación que se desdobra en general 15 y específica 16 con una redacción mejorada y más desarrollada*).

G16. - Adquirir la capacidad de trabajar en equipo en el campo jurídico, comunicando las propias ideas de forma colaborativa y con responsabilidad compartida tanto en cada una de las diversas materias, como en el campo de las tareas que requieren una relación interdisciplinar, así como la capacidad para integrarse en empresas externas nacionales o internacionales y en un proyecto común destinado a la obtención de resultados. (*Transversal 11, 12, 13 y 15 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada. Se unifican para evitar repeticiones*).

G17 –Demostrar sensibilidad hacia problemas de la realidad social, económica y medioambiental (*Transversal 17 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada*).

G18- Aprender a asumir funciones de liderazgo en proyectos, en trabajos colectivos y equipos de trabajo en entornos multiculturales y/o multidisciplinares, aportando soluciones a posibles conflictos grupales (*Transversal 22 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada*).

G19 - Adquirir conciencia de la exigencia profesional de respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres; de respeto a sus costumbres, creencias y culturas; de respeto a las minorías y a la diversidad; de respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de no discriminación, accesibilidad universal y diseño para todos; así como de desempeño de acuerdo con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos (*Transversal 14 y 23 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada. Se unifican para evitar repeticiones*).

G20- Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos en el ejercicio de las profesiones jurídicas (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

G21. Ser capaz de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral o profesional dentro de su campo de estudio (*nueva competencia que se justifica porque se recoge en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior*).

G22. Conocer los métodos y técnicas para la formulación, realización, presentación y defensa de un Trabajo Fin de Grado en el ámbito del Derecho (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*) ****.

Se elimina la Transversal 16 de la actual Memoria de Verificación (“Motivación por la calidad”). No se entiende como competencia sino como objetivo general del título con un apartado específico en la Memoria de Verificación.



3.2 - Competencias transversales

La actual Memoria de Verificación del Grado en Derecho recoge un total de 23 competencias transversales. Como hemos indicado en el apartado anterior, la Universidad de Málaga no las tiene definidas y las nuevas Memorias de Verificación no las están incorporando. Tras consulta con la DEVA nos indicaron que no proceden. Por este motivo, **SE SOLICITA QUE SE SUPRIMAN LAS COMPETENCIAS TRANSVERSALES DE LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN** que se han reconducido a las generales, tal y como hemos expuesto.

3.3 - Competencias específicas

Se solicita la modificación del listado de competencias específicas de la actual Memoria de Verificación del Grado en Derecho en los siguientes aspectos:

-Nueva redacción de las competencias específicas para mejorarlas o desarrollarlas sin alterar su función, siguiendo las recomendaciones de la ANECA sobre cómo hay que redactar las competencias.

-Corregir algunos errores detectados.

-Añadir las competencias específicas exigidas por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales que no figuran en la actual Memoria de Verificación del Grado en Derecho, por ser dicho Decreto posterior a la fecha de Verificación del Título y adaptar la redacción de algunas de las competencias específicas de nuestra Memoria de Verificación a dicho Decreto.

-Actualizar el listado de competencias específicas de la actual Memoria de Verificación que creemos se encuentra incompleto, ya que no incluye competencias que realmente se están adquiriendo con las distintas asignaturas.

-Mejorar la estructura y el orden de las competencias para evitar solapamientos y repeticiones.

SE PROPONE SUSTITUIR EL LISTADO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN POR EL SIGUIENTE LISTADO MODIFICADO (se efectúa en cursiva un análisis comparativo con las específicas ya verificadas y se justifican las modificaciones y las de nueva inclusión) (**entre **** texto nuevo a incluir**)

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (CE)

****CE1- Conocer y comprender los elementos, estructura, recursos, interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico e interpretar las fuentes y los conceptos jurídicos fundamentales (*Nueva competencia específica exigida por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio*).

CE2- Conocer y comprender los mecanismos y procedimientos de resolución de los conflictos jurídicos, así como la posición jurídica de las personas en sus relaciones con la Administración y en general con los poderes públicos (*Nueva competencia específica exigida por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio*).

CE3- Conocer y saber aplicar los criterios de prelación de las fuentes para determinar las normas aplicables en cada caso, y en especial el de la conformidad con las reglas, los principios y los valores constitucionales (*Nueva competencia específica exigida por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio*).

CE4- Interpretar textos jurídicos desde una perspectiva interdisciplinar utilizando los principios jurídicos y los valores y principios constitucionales, sociales, éticos y deontológicos como herramientas de análisis (*Nueva competencia específica exigida por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio. Adaptación, en parte, de las Específicas 6 y 11 de la actual Memoria de Verificación*).

CE5- Demostrar la capacidad de pronunciarse con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión teórica dada (*Específica 14 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada, adaptada al Real Decreto 775/2011, de 3 de junio*).

CE6- Resolver casos prácticos conforme al Derecho positivo vigente, lo que implica la elaboración previa de material, la identificación de cuestiones problemáticas, la selección e interpretación del dato de Derecho positivo aplicable y la exposición argumentada de la subsunción (*Nueva competencia específica exigida por el Real Decreto*



775/2011, de 3 de junio).

CE7- Manejar con destreza y precisión el lenguaje jurídico y la terminología propia de las distintas ramas del derecho: saber elaborar, exponer y defender una solución jurídicamente fundamentada, siendo capaz de redactar de forma ordenada y comprensible documentos jurídicos (informes, textos legales, contratos...), con un dominio adecuado de las habilidades orales y escritas propias de la profesión jurídica, todo ello, además, en orden a adquirir capacidad de creación y estructuración normativa. *(Específica 7 y 15 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada, adaptada al Real Decreto 775/2011, de 3 de junio).*

CE8- Saber expresar y comunicar oralmente ideas, argumentaciones y razonamientos jurídicos usando los registros adecuados en cada contexto, desarrollando un discurso jurídico correctamente estructurado *(Específica 5 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada, adaptada al Real Decreto 775/2011, de 3 de junio).*

CE9-. Utilizar las técnicas informáticas y las tecnologías de la información y las comunicaciones en el tratamiento de textos y para la búsqueda y obtención de información jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía, etc.), así como herramientas de trabajo y comunicación *(Específica 8 y 9 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada, adaptada al Real Decreto 775/2011, de 3 de junio. Se unifican para evitar repeticiones).*

CE10- Comprender y valorar textos doctrinales sobre temas del ordenamiento jurídico vigente, así como los propios de la interpretación histórica y general del Derecho *(nueva competencia que se justifica porque se está adquiriendo con título).*

CE11-. Adquirir la capacidad de elaborar un razonamiento crítico sobre las respuestas y soluciones del derecho vigente a las situaciones y los problemas planteados en la actualidad *(Específica 10 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y adaptada a la competencia que realmente se está adquiriendo).*

CE12-. Comprender y conocer las principales instituciones jurídicas públicas y privadas de nuestro ordenamiento jurídico, en su génesis, en su evolución histórica y en su realidad actual y su interconexión *(Específica 16 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada).*

CE13- Comprender el carácter histórico del Derecho y de la vinculación de sus fuentes de producción con el desarrollo político y social y comprender y analizar las distintas formas de creación del Derecho, su evolución histórica y su realidad actual *(Específica 17 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada).*

CE14 - Conocer las principales instituciones económicas, sociales o políticas para comprender cómo influyen en la regulación de las diversas ramas del Derecho *(nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título).*

CE15 - Conocer y comprender los principios y valores constitucionales para utilizarlos como herramienta de trabajo en la interpretación general del ordenamiento jurídico *(Específica 3 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada).*

CE16- Desarrollar las habilidades relacionadas con la negociación, conciliación y transacción como alternativa legal a la judicialización de conflictos y método de resolución de problemas jurídicos *(Específica 13 de la actual Memoria de Verificación que se desdobra en general 15 y específica 16 con una redacción mejorada y más desarrollada y adaptada al Título).*

CE17 – Percibir el carácter unitario del ordenamiento jurídico y la necesaria visión interdisciplinar de los problemas jurídicos *(Específica 2 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada).*

CE18. Desarrollar la capacidad para la búsqueda, obtención y el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales) y para aplicarlas en una cuestión jurídica concreta *(Específica 4 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada).*

CE19- Desarrollar las técnicas y conocer los conceptos básicos del método jurídico *(nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título).*

CE20 – Analizar la realidad social desde la perspectiva del derecho como sistema regulador de las relaciones sociales *(Específica 1 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada).*

CE21- Saber trabajar en equipo como experto en Derecho en tareas interdisciplinares, contribuyendo



efectivamente a las tareas de asesorar sobre las posibles soluciones de un caso, de negociar y conciliar, así como de diseñar estrategias alternativas conducentes a las distintas soluciones (*Específica 12 de la actual Memoria de Verificación con una redacción mejorada y más desarrollada*).

CE22- Ser capaz de encontrar soluciones alternativas a las específicas de nuestro Derecho, a través del estudio comparado de los sistemas jurídicos contemporáneos (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE23- Desarrollar la capacidad para utilizar el lenguaje económico o político y razonar en esos términos (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE24- Adquirir un conocimiento básico de los principios, instituciones, teorías y políticas económicas y de su relevancia para el análisis y la aplicación de las normas jurídicas, especialmente aquellas de carácter financiero y mercantil y discernir las normas jurídicas en el campo de la intervención económica (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE25- Conocer y analizar los fundamentos y elementos esenciales de la ciencia política y de la Administración (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE26- Conocer las instituciones fundamentales del Derecho romano (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE27- Conocer la ordenación constitucional del Estado y los elementos básicos de la organización jurídica internacional (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE28 - Conocer los principios fundamentales de la Filosofía del Derecho y los valores éticos propios de las profesiones jurídicas (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE29 - Conocer la teoría general de los derechos fundamentales y su previsión en la Constitución Española y en el ámbito internacional (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE30 - Conocer la organización y estructura del sistema jurídico-administrativo español (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE31- Conocer el proceso de formación de la Unión Europea, las competencias de sus instituciones y sus relaciones con el ordenamiento jurídico español (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE32- Conocer la teoría jurídica del delito, el modo de determinar las penas aplicables a los delitos y los principios rectores de la política criminal y adquirir los fundamentos de carácter general como base y herramienta para la comprensión y resolución de conflictos en materia penal (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE33.- Conocer y comprender las principales figuras delictivas en particular (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE34- Conocer y comprender las fuentes, instituciones y modos de resolución de conflictos entre las Administraciones Tributarias y los ciudadanos (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE35- Conocer los modelos de financiación de los entes públicos (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE36.- Conocer y manejarse en la práctica de los sistemas tributarios (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE37 - Conocer el derecho de la persona, tanto física como jurídica (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE38 - Conocer el régimen jurídico de la propiedad y de los derechos reales en cosa ajena (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE39 - Conocer el derecho de familia y el régimen sucesorio (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE40 - Conocer el régimen jurídico matrimonial canónico (*nueva competencia que se justifica porque se está ya*



adquiriendo con título).

CE41- Conocer el derecho sustantivo y procesal aplicable en las relaciones privadas internacionales: identificar las nociones fundamentales relativas a la ordenación de relaciones socio-jurídicas transfronterizas entre los particulares (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE42- Conocer los principios básicos que regulan el régimen de las obligaciones y de los contratos civiles y mercantiles (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE43 - Conocer el sistema de fuentes, instituciones y resolución de conflictos en el marco de las relaciones de trabajo colectivas y del trabajo individual (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE44.- Conocer las modalidades de contribución y el sistema de financiación de la Seguridad Social (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE45- Conocer el estatuto jurídico del empresario, el derecho de la competencia y el derecho de sociedades y saber analizar la estructura interna de la empresa identificando sus componentes y funciones (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE46 –Diferenciar las diversas formas de responsabilidad y analizar los distintos tipos de reparación y resarcimiento (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE47 –Conocer y analizar la teoría y la práctica de los sistemas de protección legal del medio ambiente (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE48 – Conocer las bases jurídicas del tratamiento del fenómeno religioso por parte del Estado y en particular las relaciones Iglesia/Estado (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE49– Conocer las instituciones, las fuentes y las normas del derecho internacional y su relación con la normativa interna de los Estados y desarrollar la capacidad de analizar problemas y casos de Derecho internacional (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE50– Adquirir capacidad para comprender las instituciones de derecho procesal, el significado de la función jurisdiccional como actividad estatal, así como para desenvolverse en el sistema judicial español, en el funcionamiento de la jurisdicción ordinaria y en sus órganos específicos por razón de la materia (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*).

CE51.- Conocer y comprender la práctica de los procesos generales y especiales (*nueva competencia que se justifica porque se está ya adquiriendo con título*). **(entre **** texto nuevo a incluir)**

4.1. - Sistema de información previo

4.2.- Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se solicita que se modifique este apartado para actualizarlo y adaptarlo a la legislación vigente y a la normativa de la Universidad.

SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL TEXTO QUE FIGURA EN LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN DERECHO POR EL SIGUIENTE (según el modelo facilitado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado que se sigue en las nuevas memorias de verificación): **(entre **** texto nuevo a incluir)**

****De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa



básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, se entiende por:

- a) **Requisitos de acceso:** conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.
- b) **Admisión:** adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.
- c) **Procedimiento de admisión:** conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. Las actuaciones pueden consistir en pruebas o evaluaciones, pero también en la valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que las Universidades puedan utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas.

4.2.1.- Requisitos de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado.

Según se hace constar en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, anteriormente citado, podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinan en el referido Real Decreto, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente y que, en su caso, hayan superado la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad prevista en el Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. A este respecto, según se hace constar en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de ESO y de Bachillerato, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará, mediante Orden Ministerial y para cada curso académico, las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la citada evaluación, así como los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.
- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos



académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto que venimos comentando.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto que venimos comentando.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

En todos aquellos supuestos en los que se exija la homologación de cualquier título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros para el acceso a la universidad, las Universidades podrán admitir con carácter condicional a los estudiantes que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación mientras se resuelve el procedimiento para dicha homologación.

En el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas están facultadas para coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio. En este sentido, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, señala en su artículo 73 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas se constituyen en un distrito único para los estudios de grado y de máster, mediante acuerdo entre las mismas y la Consejería competente en materia de Universidades, a fin de evitar la exigencia de diversas pruebas de evaluación.

4.2.2.- Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

4.2.2.1.- Principios generales.

En el artículo 5 del Real Decreto que venimos comentando se establecen los principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, señalándose, en primer lugar, que la admisión se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

Se señala igualmente que todos los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales, encomendándose a las Administraciones educativas la determinación de las medidas necesarias que garanticen el acceso y admisión de estos estudiantes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las evaluaciones y pruebas que establezcan las Universidades, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procedimientos y la del recinto o espacio físico donde éstos se desarrollen. La determinación de dichas medidas se realizará en su caso en base a las adaptaciones curriculares que se aplicaron al estudiante en la etapa educativa anterior, para



cuyo conocimiento las Administraciones educativas y los centros docentes deberán prestar colaboración.

En el caso de estudiantes en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros, las Universidades podrán realizar las evaluaciones que establezcan en los procedimientos de admisión en inglés, o en otras lenguas extranjeras. En la valoración de la formación previa de los procedimientos de admisión se tendrán en cuenta las diferentes materias del currículo de los sistemas educativos extranjeros.

Los estudiantes que reúnan los requisitos regulados en la normativa vigente para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado podrán solicitar plaza en las Universidades españolas de su elección (como hemos señalado anteriormente, en la Comunidad Autónoma Andaluza, todas las Universidades de su competencia están constituida como un único Distrito Universitario).

Los estudiantes que, habiendo comenzado sus estudios universitarios en un determinado centro, tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hayan abandonado temporalmente, podrán continuarlos en el mismo centro sin necesidad de volver a participar en proceso de admisión alguno, sin perjuicio de las normas de permanencia que la universidad pueda tener establecidas.

4.2.2.2.- Límites máximos de plazas.

El Gobierno, en virtud del artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria podrá, para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general igualmente acordados en la Conferencia General de Política Universitaria, establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate. Estos límites máximos de plazas afectarán al conjunto de las Universidades públicas y privadas.

Independientemente de lo anterior, en las Universidades Andaluzas todas las enseñanzas de Grado tienen limitado el número de plazas para estudiantes de nuevo ingreso, debiendo participar, quienes cumplan con los requisitos de acceso a la Universidad, en un procedimiento de "preinscripción".

4.2.2.3.- Procedimiento de admisión.

El establecimiento del procedimiento de admisión, de los plazos de preinscripción y períodos de matriculación, y de las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas en las Universidades públicas de Andalucía se lleva a cabo, cada año, mediante Resolución de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía al respecto.

En la referida Resolución se establecen los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicarse para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión.

4.2.2.4.- Formas y procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Según se hace constar en el artículo 9 del Real Decreto 412/2014, dependiendo del requisito de acceso a la Universidad acreditado por los interesados, las Universidades deberán:

- Elegir entre la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado utilizando exclusivamente el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato (y en la prueba de Evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad, en su caso), o bien fijar procedimientos de admisión.
- Fijar obligatoriamente procedimientos de admisión.



- Elegir si se establecen, o no, procedimientos de admisión (en las Universidades Andaluzas se ha optado por fijar procedimientos de admisión).
- Velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para determinados colectivos en el referido Real Decreto.

A continuación, reproducimos lo que dice al respecto el Real Decreto que venimos comentando.

En cualquiera de los supuestos que se indican a continuación, las Universidades podrán bien determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado utilizando exclusivamente el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, o bien fijar procedimientos de admisión:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o declarado equivalente.
- b) Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

Para los supuestos mencionados anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 412/2014, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que pudieran establecer las Universidades utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- a) Modalidad y materias cursadas en los estudios previos equivalentes al Título de Bachiller, en relación con la titulación elegida.
- b) Calificaciones obtenidas en materias concretas cursadas en los cursos equivalentes al Bachillerato español, o de la evaluación final de los cursos equivalentes al de Bachillerato español.
- c) Formación académica o profesional complementaria.
- d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias, como es el caso de las Universidades Andaluzas.

La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato o estudios equivalentes deberá tener un valor, como mínimo, del 60 por 100 del resultado final del procedimiento de admisión.

En los supuestos que se indican a continuación, las Universidades fijarán en todo caso procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado:

- a) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.
- b) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.



- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.

Para los supuestos mencionados anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 412/2014, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que establezcan las Universidades utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- a) Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas, y/o en módulos o materias concretas.
- b) Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados. Además, en los títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior se tendrá en cuenta su adscripción a las ramas del conocimiento establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como las relaciones directas que se establezcan entre los estudios anteriormente citados y los Grados universitarios.
- c) Formación académica o profesional complementaria.
- d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

En los supuestos que se indican a continuación, las Universidades podrán fijar, a libre elección, procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado:

- a) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- b) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- c) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación o equivalencia en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la Universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- d) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

De optarse por el establecimiento de procedimientos de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 412/2014, tales procedimientos deberán utilizar alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- a) Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas, y/o en módulos o materias concretas.
- b) Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados.



- c) Formación académica o profesional complementaria.
- d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

En los supuestos que se indican a continuación, los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 412/2014:

- a) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en el real decreto.
- b) Personas mayores de cuarenta años que acrediten experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- c) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en el real decreto.

En estos supuestos, el criterio de admisión se basará en las valoraciones obtenidas en las pruebas de acceso y criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, recogidos en el real decreto que venimos comentando.

En cualquier caso, tras la publicación del resultado de los procedimientos, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Universidad, los estudiantes podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

4.2.2.5.- *Procedimientos específicos de acceso y admisión.*

A.- Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de 25 años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y siguientes del Real Decreto 412/2014, las personas mayores de 25 años de edad que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

La prueba de acceso a la universidad se estructurará en dos fases, una general y otra específica.

La fase general de la prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b) Lengua castellana.
- c) Lengua extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.

En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecerse por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un cuarto ejercicio referido a la lengua cooficial.

La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado. Para ello la fase específica de la



prueba se estructurará en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: opción A (artes y humanidades); opción B (ciencias); opción C (ciencias de la salud); opción D (ciencias sociales y jurídicas) y opción E (ingeniería y arquitectura).

El establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades de su ámbito de gestión.

La organización de las pruebas de acceso corresponderá a las Universidades, en el marco establecido por las Administraciones educativas. El candidato podrá realizar la prueba de acceso en tantas Universidades como estime oportuno.

El candidato podrá realizar la fase específica en la opción u opciones de su elección, y tendrá preferencia en la admisión en la Universidad o Universidades en las que haya realizado la prueba de acceso y en la rama o ramas de conocimiento vinculadas a las opciones escogidas en la fase específica.

Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se examinan. No obstante, los ejercicios correspondientes a lengua castellana, lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y lengua extranjera deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.

En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, los candidatos deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general, así como la opción u opciones elegidas en la fase específica.

Tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Comunidad Autónoma, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso para mayores de 25 años, para cada una de las ramas en las que oferten enseñanzas.

Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

La calificación de la prueba de acceso, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por la Universidad, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

Las Administraciones educativas, junto con las Universidades públicas de su ámbito de gestión (p.e. Distrito Único Andaluz), podrán constituir una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, a la que, entre otras, se atribuirán las siguientes tareas:

- a) Coordinación de la prueba de acceso.
- b) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.



- c) Adopción de las medidas necesarias para garantizar lo establecido en el artículo 12.7 del real decreto.
- d) Designación y constitución de tribunales atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- e) Resolución de reclamaciones.

B.- Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 4012/2014, podrán acceder a la universidad por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por una Universidad, a cuyo efecto el interesado dirigirá la correspondiente solicitud a la Universidad de su elección.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, las Universidades incluirán en la memoria del plan de estudios verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, de forma que permitan ordenar a los solicitantes. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con el candidato, que podrá repetir en ocasiones sucesivas.

C.- Acceso para mayores de 45 años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 4012/2014, las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

La prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b) Lengua castellana. En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecerse por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un tercer ejercicio referido a la lengua cooficial.

La organización de las pruebas de acceso para personas mayores de 45 años corresponderá a las Universidades que oferten las enseñanzas solicitadas por el interesado, en el marco establecido por las Administraciones educativas.

Los candidatos deberán realizar una entrevista personal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto como condición necesaria para la posterior resolución favorable de acceso del interesado.

El establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran la prueba, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades del ámbito territorial de dicha Administración educativa.



Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se halle el centro en que se examinan. No obstante, los ejercicios correspondientes a lengua castellana y lengua cooficial de la Comunidad Autónoma deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.

Tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Comunidad Autónoma, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso para mayores de 45 años

Los candidatos podrán realizar la prueba de acceso para mayores de 45 años en cada convocatoria en las Universidades de su elección, siempre que existan en éstas los estudios que deseen cursar; la superación de la prueba de acceso les permitirá ser admitidos únicamente a las Universidades en las que hayan realizado la prueba.

Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias en la misma Universidad, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

La calificación de la prueba de acceso para personas mayores de 45 años, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por cada Universidad, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga una calificación de apto en la entrevista personal, y un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.

Las Administraciones educativas, junto con las Universidades públicas de su ámbito de gestión, podrán constituir una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años, a la que, entre otras, se atribuirán las siguientes tareas:

- a) Coordinación de la prueba de acceso.
- b) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.
- c) Adopción de las medidas necesarias para garantizar lo establecido en el artículo 17.6 del real decreto.
- d) Designación y constitución de tribunales atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- e) Resolución de reclamaciones.

4.2.2.6.- Personas que presentan algún tipo de discapacidad.

Las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria se indicará expresamente esta posibilidad.

Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de



la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

Los tribunales calificadores podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las Administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado estudios los estudiantes con discapacidad, que deberán informar de las adaptaciones curriculares realizadas.

4.2.2.7.- Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las Universidades públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 412/2014, las Universidades establecerán el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, que en cualquier caso deberán respetar los porcentajes de reserva de plazas recogidos en la tabla que más adelante se reproduce. Asimismo, podrán establecer cupos de reserva de plazas y diferentes reglas de prelación en función de las diferentes formas de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Del total de plazas que para cada título y centro oferten las Universidades públicas deberán, como mínimo, reservarse los siguientes porcentajes:

PORCENTAJE DE RESERVAS DE PLAZAS	MÍNIMO	MÁXIMO
Mayores de 25 años	2 %	----
Mayores de 45 años y mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional	1 %	3 %
Estudiantes con discapacidad (*)	5%	----
Deportistas de alto nivel y alto rendimiento (**)	3%	----
Estudiantes con titulación universitaria o equivalente	1 %	3 %

(*) Estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. A tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

(**) La reserva de plazas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Deberá acreditarse la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reunir los requisitos académicos correspondientes. Los centros que impartan los estudios y enseñanzas a los que hace referencia el párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, reservarán un cupo adicional equivalente como mínimo al 5 por 100 de las plazas ofertadas para estos deportistas, pudiendo incrementarse dicho cupo. Los cupos de reserva de plazas habrán de mantenerse en las diferentes convocatorias que se realicen a lo largo del año.

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir serán destinadas al cupo general y ofertadas por las Universidades en cada una de las convocatorias de admisión, excepto lo dispuesto para los deportistas de alto nivel en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un porcentaje de reserva de plazas podrán hacer uso de dicha posibilidad.

La ordenación y adjudicación de las plazas dentro de cada cupo se realizará atendiendo a los criterios de valoración establecidos a tal efecto.



4.2.2.8.- Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles (traslados de expediente).

Tal y como se hace constar en el artículo 29 del Real Decreto 412/2014, las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.

Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, deberán incorporarse al proceso general de admisión.

La adjudicación de plaza en otra Universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en otra universidad.

Para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar su formación en su nuevo lugar de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2010, acordó establecer las normas reguladoras de la admisión como estudiantes de dicha universidad, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Graduado, de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados (normas modificadas posteriormente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de mayo de 2015).

4.2.2.9.- Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.

Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán por el Rector de la Universidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario.
- b) Las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, de conformidad con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español; el reconocimiento de créditos ECTS en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los estudiantes que no obtengan reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS podrán acceder a la universidad española según lo establecido en el Real Decreto que venimos comentando.

Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros totales que hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán en las mismas



condiciones que las establecidas para quienes acrediten estar en posesión de un título universitario español.

La nota media del expediente académico de los interesados se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2010, acordó establecer las normas reguladoras de la admisión como estudiantes de dicha universidad, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Graduado, de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados (normas modificadas posteriormente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de mayo de 2015).

4.2.3.- La admisión de estudiantes de Grado en la Universidad de Málaga.

Como hemos comentado anteriormente, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, señala en su artículo 73 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas se constituyen en un distrito único para los estudios de grado y de máster, mediante acuerdo entre las mismas y la Consejería competente en materia de Universidades, a fin de evitar la exigencia de diversas pruebas de evaluación.

De acuerdo con lo anterior, en el primer trimestre de cada año, mediante Resolución de la Dirección General de Universidades, se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso, en el curso correspondiente, en los estudios universitarios de Grado.

4.2.4.- La admisión de estudiantes en las enseñanzas de Graduado en Derecho

Para la admisión de estudiantes en las enseñanzas de Graduado en Derecho no se han establecido ni criterios ni requisitos Adicionales a los ya descritos para el conjunto de las enseñanzas de Grado del Sistema Universitario Andaluz. ****

4.3.- Apoyo a estudiantes

Se solicita la modificación de este apartado para actualizarlo y adaptarlo a la legislación vigente y a normativa de la Universidad.

1. SE PROPONE INCORPORAR EL SIGUIENTE TEXTO PREVIO AL APARTADO 4.3.1 DE LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN DERECHO (según modelo facilitado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado que se sigue en las nuevas memorias de verificación): **(entre **** texto nuevo a incluir)**

*****PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL**

La acción tutorial es un servicio de atención a los estudiantes, a través del cual el profesorado universitario orienta, informa y asesora de forma personalizada. La tutoría constituye un soporte para la adaptación del estudiante a la universidad, para el aprendizaje, la orientación curricular y también, aunque en menor medida, para la orientación profesional.

El Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluye la obligación de las universidades de disponer de procedimientos de acogida y orientación. Así, en su artículo 14.2. indica que *"Las universidades dispondrán de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes"*.



Por otro lado, el Estatuto del Estudiante (Real Decreto 1791/2010), vigente desde 2011, incluye entre su articulado, la descripción de los elementos que deben considerarse en la implantación de un Plan de Acción Tutorial (PAT).

Respecto de los derechos de los estudiantes universitarios, en su artículo 7.e) habla del de "asesoramiento y asistencia por parte de profesores, tutores y servicios de atención al estudiante". Y específicamente para los estudiantes de grado, en su artículo 8.e) menciona el derecho "a recibir orientación y tutoría personalizadas en el primer año y durante los estudios, para facilitar la adaptación al entorno universitario y el rendimiento académico, así como en la fase final con la finalidad de facilitar la incorporación laboral, el desarrollo profesional y la continuidad de su formación universitaria".

El capítulo V del mencionado Estatuto describe con más detalle los principios generales por los que se deben regir las tutorías, de manera que establece que la orientación y seguimiento de carácter transversal que recibirán los estudiantes, atenderá, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Objetivos de la titulación;
- b) Medios personales y materiales disponibles;
- c) Estructura y programación progresiva de las enseñanzas;
- d) Metodologías docentes aplicadas;
- e) Procedimientos y cronogramas de evaluación;
- f) Indicadores de calidad, tales como tasas de rendimiento académico esperado y real de los estudios; tasas de incorporación laboral de egresados.

Por otro lado, para desarrollar sus programas de orientación y de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica y de las propias universidades, los centros podrán nombrar coordinadores de titulación, cuya misión será llevar a cabo una orientación de calidad, dirigida a reforzar y complementar la docencia como formación integral y crítica de los estudiantes y como preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

Por su parte, las universidades deberán impulsar sistemas tutoriales que integren de manera coordinada las acciones de información, orientación y apoyo formativo a los estudiantes, desarrollados por el profesorado y el personal especializado. Para ello, establecerán los procedimientos oportunos para dar publicidad a los planes, programas y actividades tutoriales.

Se establecen dos tipos de tutorías, a) las de titulación y b) las de materia o asignatura.

a) Tutorías de titulación:

Serán asistidas por el coordinador de la titulación y velarán por la orientación a los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en su transición hacia el mundo laboral y en su desarrollo profesional. Facilitarán:

1. El proceso de transición y adaptación del estudiante al entorno universitario.
2. La información, orientación y recursos para el aprendizaje.
3. La configuración del itinerario curricular atendiendo también a las especificidades del alumnado con necesidades educativas especiales.
4. La transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.

b) Tutorías de materia o asignatura.

Los estudiantes serán asistidos y orientados, individualmente, en el proceso de aprendizaje de cada materia o asignatura de su plan de estudios mediante tutorías desarrolladas a lo largo del curso académico. Serán los departamentos los encargados de velar por el cumplimiento de las tutorías del profesorado adscrito a los mismos de acuerdo con los planes de estudio y la programación docente de las enseñanzas en las que imparte docencia. La Universidad de Málaga, a través del Centro y departamentos, garantizará que los estudiantes puedan acceder a las tutorías, estableciendo los criterios y horarios correspondientes.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA TITULACIÓN DE GRADUADO EN DERECHO

Además de lo indicado, las principales acciones que forman parte del Plan de Acción Tutorial (y que se desarrollan en los siguientes apartados) para los alumnos de nuevo ingreso (con el fin de facilitar su incorporación a la Universidad y a la enseñanza) y para los ya matriculados son las siguientes:



- Informar a los estudiantes de nuevo ingreso acerca de los estudios que se imparten en el Centro y de las expectativas profesionales.
- Informar a los estudiantes de los servicios que ofrece el Centro y la Universidad.
- Informar a los estudiantes de los servicios de orientación, prácticas, formación y empleo que presta el Vicerrectorado competente.
- Presentación del Centro a los alumnos de nuevo ingreso por parte del decanato del Centro.

Con respecto a los alumnos ya matriculados, las acciones específicas que se realizan son:

- Asesoría permanente sobre inserción profesional.
- Realización de diversas jornadas relacionadas con la inserción laboral

De manera indirecta, y como consecuencia de todo lo anterior, se persigue mejorar las tasas de abandono, de eficiencia y de graduación.

Para alcanzar estos objetivos, el Plan de Orientación y Tutorización se articula sobre los cuatro programas que describimos detalladamente en esta sección: Programa de acogida a estudiantes de nuevo ingreso, Programa de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados específico del Centro, Programa de apoyo y orientación a los estudiantes para estudiantes extranjeros y Programa de apoyo y orientación a los estudiantes para estudiantes con discapacidad ****

2. SE SOLICITA LA ELIMINACIÓN DEL CONTENIDO DEL APARTADO 4.3.2 DE LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN DERECHO (“Sistema de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados específico del Centro”) que, por error, se encuentra repetido.

SE PROPONE SU SUSTITUCIÓN POR EL SIGUIENTE TEXTO: (entre ** texto nuevo a incluir)**

***Además de las actuaciones descritas previamente que les resulten de aplicación, los alumnos matriculados en el centro disponen de un servicio de apoyo y orientación constante. Al inicio de cada curso se organiza un acto de bienvenida, descrito anteriormente, en el que se informa al alumnado de nuevo ingreso de los servicios y características del centro.

En lo referente a docencia y a otras actividades, a través de la secretaría existe un punto de información sobre procesos de matriculación, convalidaciones, cursos, etc. que se exponen tanto en los tabloneros de anuncios como en la web del centro.

El Centro cuenta con un Vicedecanato de Prácticas, Orientación e Igualdad que ofrece una orientación más específica al alumnado y gestiona las prácticas y cumple las funciones de asesoramiento y orientación al alumnado en la realización de la correspondiente asignatura de prácticas. Igualmente canaliza la información procedente del vicerrectorado competente.

En lo referente a los programas de intercambio entre universidades existe un Vicedecanato de Relaciones Internacionales cuya persona titular es, además, la coordinadora estatutaria de movilidad y coordina la información relativa a los programas de intercambio, como SOCRATES-ERASMUS, ISEP y SENECA, y se encarga de canalizar en el centro la información procedente de la Sección de Movilidad.

Las aulas de informática poseen permanentemente un técnico especializado encargado de asesorar y orientar al alumnado en el uso del hardware y software disponible, publicando la disponibilidad de nuevo software especializado y asesorando en la instalación de la Wifi y otro software de libre uso de la universidad.

La biblioteca cuenta con personal especializado de atención al usuario en lo referente al catálogo bibliográfico, así como normas de uso y localización de la información. Se imparten sesiones formativas a los alumnos en las que se dan a conocer los servicios y catálogos de la biblioteca, las opciones de búsqueda, el acceso a bases de datos y los recursos electrónicos.



La unidad responsable de las actuaciones descritas en este apartado es el Vicedecanato de Estudiantes de la Facultad de Derecho de Málaga (en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Málaga) que mantiene informados a los estudiantes de a través de los canales informativos de la Facultad de Derecho y de la web de la Facultad de las principales novedades y anuncios****.

4.4.- Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

Se solicita que se modifique este apartado para actualizarlo y adaptarlo a la legislación vigente y a la normativa de la Universidad y a las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014.

SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL TEXTO QUE FIGURA EN LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN DERECHO POR EL SIGUIENTE (según el modelo facilitado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado que se sigue en las nuevas memorias de verificación): **(entre **** texto nuevo a incluir y en rojo aclaraciones)**

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	10%

MÍNIMO	MÁXIMO
0	10%

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos propios (Adjuntar Título Propio)	
MINIMO	MAXIMO
0	5%

MINIMO	MAXIMO
0	5%

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	5%

MÍNIMO	MÁXIMO
0	5%

Se modifica el cuadro de reconocimiento de créditos para adaptarlo a las normas actuales siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 6 que con objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales que sobre el particular se establecen en dicho Real Decreto.

En cumplimiento del citado mandato, la Universidad de Málaga, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2011, y publicado en el BOJA de fecha 2 de agosto de 2011, ha establecido las "Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduado y Máster Universitario, así como de la transferencia de créditos". **(modificada por Consejo de Gobierno en sus sesiones de 13 de marzo y 25 de octubre de 2013 y 19 de junio de 2014 y 19 de octubre de 2018) ESTA ÚLTIMA MODIFICACIÓN NO SE INCORPORA EN EL TEXTO FACILITADO POR EL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE GRADO (A**



CUMPLIMENTAR POR EL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE GRADO (*se recoge la normativa vigente siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014*)

Recogiendo las previsiones del mencionado Real Decreto 1393/2007, las citadas normas contemplan la posibilidad de reconocimiento de los siguientes estudios y/o actividades:

- Asignaturas superadas y/o créditos obtenidos, correspondientes a estudios conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez oficial en todo el territorio nacional.
- Asignaturas cursadas, correspondientes a otros títulos universitarios (distintos de los de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional)
- Asignaturas cursadas, correspondientes a enseñanzas artísticas superiores.
- Asignaturas cursadas, correspondientes a enseñanzas de formación profesional de grado superior.
- Asignaturas cursadas, correspondientes a enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
- Asignaturas cursadas, correspondientes a enseñanzas deportivas de grado superior.
- Experiencia laboral resultante de la participación en Programas de Cooperación Educativa (Prácticas en Empresas).
- Experiencia laboral o profesional no vinculada a Programas de Cooperación Educativa.
- Participación en actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación.
- Participación en actividades universitarias de representación estudiantil.

Quienes posean la condición de estudiante con expediente académico abierto en la respectiva titulación de la Universidad de Málaga podrán solicitar el correspondiente reconocimiento de estudios, actividades o experiencia profesional durante el respectivo plazo de matrícula (para estudiantes de nuevo ingreso en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga), o durante el mes de marzo de cada curso académico (para aquellos estudiantes ya matriculados anteriormente en el dicho Centro y titulación).

Las solicitudes de reconocimiento de estudios o experiencia profesional serán resueltas por el Decano o Director del respectivo Centro de la Universidad de Málaga previo informe de "Comisión de Reconocimientos del Estudios" del correspondiente título sobre la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y alegados y los exigidos

Las solicitudes de reconocimiento presentadas serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios del título de origen y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino.

1. Créditos obtenidos en TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADUADO, para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado:

a) Cuando el título de origen y el título de destino se encuentren adscritos a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos alegados obtenidos en materias consideradas como de formación básica para la citada rama de conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007.



En el supuesto de que se aleguen los créditos correspondientes a la totalidad de materias básicas del título de origen, se deberá garantizar el reconocimiento de al menos 36 de dichos créditos (*En el informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014 se exigía que este particular se hiciera constar expresamente*).

b) Cuando el título de origen y el título de destino se encuentren adscritos a diferentes ramas de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos alegados obtenidos en materias consideradas como de formación básica para la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrito el título de destino de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007.

En ambos casos (apartados a y b), dicho reconocimiento conllevará la convalidación de aquellas asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que la correspondiente Comisión de Reconocimientos considere como superadas; así como el cómputo del número de créditos resultante de la diferencia entre el total de créditos reconocidos menos el total de los créditos convalidados.

c) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento y convalidación los Trabajos Fin de Grado.

2. Créditos obtenidos en TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO O DOCTOR (Períodos de Formación específicos, de Programas de Doctorado -Real Decreto 1393/2007), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado:

a) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Máster.

b) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

En ambos casos (puntos 1 y 2), no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en el título de origen por convalidación o cómputo, cuando hayan sido objeto de reconocimiento para el mismo título de destino los estudios que originaron la citada convalidación o cómputo, y viceversa.

3. Créditos obtenidos en TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DIPLOMADO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O DOCTOR (Períodos de Docencia o Períodos de Investigación, de Programas de Doctorado -Real Decreto 185/1985 y 778/1998-), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado:

a) Los créditos obtenidos correspondientes a títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, podrán ser objeto de reconocimiento y valoración en igualdad de circunstancias que los créditos europeos a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

b) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

c) No podrán ser objeto de reconocimiento las asignaturas o créditos obtenidos en el título de origen por convalidación, adaptación o declaración de equivalencia, cuando hayan sido objeto de reconocimiento para el mismo título de destino las asignaturas o créditos que originaron dicha convalidación, adaptación o equivalencia, y viceversa.

d) Las solicitudes de reconocimiento por adaptación de títulos oficiales de la Universidad de Málaga que se encuentren en proceso de extinción serán resueltas de acuerdo con lo que establezca la correspondiente "tabla de adaptación" incorporada a la Memoria de Verificación del título de destino.

4. Créditos obtenidos en OTROS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DISTINTOS DE LOS DE CARÁCTER OFICIAL (títulos propios), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado:

a) No podrá ser objeto de reconocimiento un número de créditos superior al 15% de la carga lectiva total del título de destino, salvo en el supuesto a que se refiere el art. 6.4 del Real Decreto 1393/2007 en cuyo caso resultará



aplicable el régimen de adaptación previsto en la Memoria de Verificación del citado título.

b) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

5. Asignaturas superadas o créditos obtenidos en ENSEÑANZAS SUPERIORES OFICIALES NO UNIVERSITARIAS, para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado:

a) Únicamente podrán ser objeto de reconocimiento los estudios correspondientes a las siguientes titulaciones:

- Título Superior de Música o Danza (correspondientes a enseñanzas artísticas superiores).
- Título Superior de Arte Dramático (correspondientes a enseñanzas artísticas superiores).
- Título Superior de Restauración y Conservación de Bienes Culturales (correspondientes a enseñanzas artísticas superiores).
- Título Superior de Diseño (correspondientes a enseñanzas artísticas superiores).
- Título Superior de Artes Plásticas (correspondientes a enseñanzas artísticas superiores).
- Técnico Superior (correspondiente a enseñanzas de formación profesional de grado superior).
- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño (correspondiente a enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior).
- Técnico Deportivo Superior (correspondiente a enseñanzas deportivas de grado superior).

b) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

6. EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL ACREDITADA, serán resueltas teniendo en cuenta la relación con las competencias inherentes al título de destino, e indicando el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención del título de destino o, en su caso, las asignaturas concretas del respectivo plan de estudios cuyo alto contenido de carácter práctico permitiera su convalidación como resultado del reconocimiento solicitado:

a) No podrá ser objeto de reconocimiento un número de créditos superior al 15% de la carga lectiva total del título de destino.

b) Dentro del límite señalado en el apartado a) anterior, serán objeto de reconocimiento las "prácticas en empresas" realizadas con arreglo a convenios suscritos por la Universidad de Málaga dentro del Programa de Cooperación Educativa, computándose un crédito por cada 25 horas de dichas prácticas realizadas siempre que se haya obtenido un nivel satisfactorio en la evaluación total realizada dentro de la empresa.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, el número de créditos que puede obtenerse como resultado del reconocimiento de la experiencia laboral o profesional acreditada, no podrá superar el resultado de aplicar la ratio de un crédito por cada 25 horas de la actividad correspondiente a dicha experiencia laboral o profesional.

d) No podrá incorporarse puntuación a los créditos computados.

7. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN, para el cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado, serán resueltas teniendo en cuenta la idoneidad de la actividad alegada, e indicarán el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino:

a) Únicamente será posible el reconocimiento para aquellos títulos de destino en cuyos planes de estudios se



contemple expresamente dicha posibilidad.

b) Únicamente será posible el reconocimiento de las actividades realizadas con posterioridad a su primera matriculación en el Centro y titulación de la Universidad de Málaga al que se desea aplicar el respectivo reconocimiento.

c) No podrá ser objeto de reconocimiento, en su conjunto, un número de créditos superior al 5% de la carga lectiva total del título de destino.

d) Dentro del límite señalado en el apartado b) anterior, se computará un crédito por cada 25 horas de participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

e) Serán consideradas como actividades universitarias culturales los estudios de especialización, actualización y formación continua o permanente, o de posgrado, acreditados mediante otros títulos expedidos por la Universidad de Málaga (titulaciones propias), así como las actividades de orientación académica y/o profesional organizadas por dicha Universidad.

f) Podrán considerarse como actividades universitarias culturales los cursos organizados por las Fundaciones propiciadas por la Universidad de Málaga.

g) Únicamente se considerarán actividades universitarias de representación estudiantil la pertenencia a órganos colegiados de gobierno y/o representación de una universidad española, o a comisiones emanadas de éstos, previstos en los Estatutos de dicha universidad o en sus normas de desarrollo.

Normas específicas de transferencia y reconocimiento de créditos del Grado en Derecho de la Universidad de Málaga

Se elimina la regla 1. "En todo lo referente a la transferencia y reconocimiento de créditos se estará a la normativa vigente" al haberse referido previamente dicha normativa, siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014.

1 No podrán ser objeto de reconocimiento de crédito más de 24 créditos derivados del conjunto de las siguientes actividades: créditos obtenidos en otros títulos universitarios distintos de los de carácter oficial; prácticas y experiencia laboral o profesional; y actividades universitarias, culturales, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación y **enseñanzas superiores oficiales no universitarias** (*se solicita que se añada "enseñanzas superiores oficiales no universitarias" que no estaba recogido*)

2. No podrán ser objeto de reconocimiento más de 12 créditos por créditos obtenidos en otros títulos universitarios distintos de los de carácter oficial (títulos propios). El reconocimiento se hará por créditos de asignaturas optativas (*se elimina "salvo que el informe de la Comisión de Reconocimiento de Estudios indique algo distinto", siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014*)

3. Sólo podrán reconocerse 12 créditos por experiencia laboral o profesional acreditada y adecuada a las competencias inherentes al título, o por prácticas desarrolladas en organizaciones o empresas con convenio al efecto con la Universidad de Málaga. El reconocimiento se hará por créditos de asignaturas optativas (*se elimina "salvo que el informe de la Comisión de Reconocimiento de Estudios indique algo distinto", siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014*). No obstante, en el caso de que los créditos computables equivalgan a los créditos de una asignatura de prácticas, el estudiante podrá solicitar que el cómputo de créditos se destine a esta asignatura.

4. Será posible reconocer hasta 12 créditos por actividades universitarias, culturales, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación relacionadas con el título o la Facultad de Derecho. El reconocimiento se hará por



créditos de asignaturas optativas (*se elimina "salvo que el informe de la Comisión de Reconocimiento de Estudios indique algo distinto", siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014*)

5. Los topes máximos de créditos reconocibles por títulos universitarios no oficiales y no propios, experiencia profesional, actividades de representación y cooperación y enseñanzas superiores oficiales no universitarias nunca podrán alcanzarse de consuno, ya que por el conjunto de estas actividades no podrá reconocerse más de 24 ECTS (*se introduce esta regla siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014*)****

4.5.- Curso de adaptación para titulados

4.6 - Complementos formativos

5.1.- Descripción del Plan de estudios

SE SOLICITA UNA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS QUE NO AFECTA A LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL TÍTULO OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

-Unificar el número de créditos de las asignaturas: se propone que todas las asignaturas tengan 6 créditos ECTS, tratando de dar mayor coherencia al Plan de Estudios. El actual tiene asignaturas de 2, 4, 6, 7, 8 y 9 créditos.

-Aumentar el número de Créditos Obligatorios (de 116 a 150). Esto no supone un cambio en las competencias a alcanzar, como se ha expuesto en el apartado 3 ni en los objetivos del Título, sino una ampliación de los créditos obligatorios disponibles en las materias que los ven incrementados. El ajuste en los contenidos, metodología, actividades formativas y sistemas de evaluación se refleja en las fichas de las asignaturas que se recoge como **ANEXO II** del presente documento.

-Reducir el número de Créditos Optativos que debe cursar el alumno (de 54 a 18). El Módulo de Optatividad de la actual Memoria de Verificación está integrado por 19 asignaturas (112 créditos). Se propone que dicho Módulo de Optatividad pase a estar integrado por 12 asignaturas (72 créditos).

-Sustituir las Prácticas Internas Obligatorias (6 créditos) por Prácticas Externas (6 créditos). Esto se justifica porque las Prácticas Externas, realizadas fuera del Centro, son las que los estudiantes realmente demandan.

-Ajustar la estructura temporal del Plan de Estudios a las modificaciones propuestas, adecuando los contenidos a la adquisición de competencias reales y mejorando la coordinación de las asignaturas, según recomendaciones de la DEVA contenidas en el Informe final para la renovación de la acreditación del Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Málaga de 19 de julio de 2016.

-Cambiar la denominación de algunas asignaturas y materias para adaptarla al incremento de los créditos obligatorios de las respectivas materias y al número de estas, que se incrementa dado que todas ellas pasan a tener 6 créditos. La adecuación de los contenidos y de las competencias se refleja en las fichas de las asignaturas que se recoge como **ANEXO II** del presente documento.



Conforme a lo anterior, **la nueva estructura temporal del Plan de Estudios, la distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia y la estructura de las enseñanzas por módulos y materias**, se incluye como **ANEXO I** del presente documento. Hemos seguido el modelo de las actuales Memorias de Verificación que difiere en algunos aspectos formales del que se contiene en la Memoria de Verificación del Grado en Derecho en vigor.

5.2.- Actividades formativas

Se solicita la modificación del listado de actividades formativas de la actual Memoria de Verificación del Grado en Derecho en los siguientes aspectos:

- Mejorar, simplificar y actualizar la redacción de las actividades formativas que se recogen en la actual Memoria de Verificación.
- Eliminar actividades formativas que estaban repetidas.
- Unificar actividades formativas similares.
- Añadir actividades formativas que se están utilizando.

SE PROPONE SUSTITUIR EL LISTADO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN POR EL SIGUIENTE LISTADO MODIFICADO (en cursiva se efectúa el análisis comparativo con las actividades formativas verificadas): **(entre **** texto nuevo a incluir)**

ACTIVIDADES FORMATIVAS

******1.** Clases Teóricas y Prácticas en el aula (*se unifican para simplificar y evitar repeticiones las siguientes actividades formativas de la actual Memoria de Verificación: Clases Teóricas/Resolución de Problemas/ejercicios en el Aula/ Lección Magistral/Trabajo en la resolución de casos prácticos, y en la discusión de los mismos/ Resolución de casos prácticos de carácter interdisciplinar en el aula: Planteamiento del caso, identificación de los aspectos a resolver y estrategia de resolución. Exposición y discusión oral en el aula*).

2. Actividades de evaluación presencial (*se completa añadiendo el término "presencial"*).

3. Estudio (*se mantiene igual*).

4. Lectura de textos jurídicos (*se mantiene igual*).

5. Preparación y redacción de trabajos y, en su caso, exposición de los mismos (*se completa añadiendo "y, en su caso, exposición de los mismos". Se elimina la actividad formativa "Trabajos de profundización", al entenderse incluida en esta*).

6. Tareas de investigación y búsqueda de información y documentación (*se completa añadiendo "Tareas de investigación y búsqueda de información". Se elimina la actividad formativa "Investigación", porque se entiende incluida en esta*).

7. Tutorización: sesiones presenciales programadas por el tutor y tutorías individuales o virtuales. (*se mantiene igual. Se elimina la actividad formativa "Tutorías individualizadas", al entenderse incluida en esta*).

8. Seminarios y conferencias (*se completa añadiendo "conferencias"*).

9. Simulaciones (*se añade como nueva actividad formativa porque se está utilizando*).

10. Trabajos y actividades programadas fuera del aula (*se completa y mejora la redacción añadiendo "y actividades programadas"*).

11. Entrevistas de presentación de la actividad, de orientación y seguimiento, a través de sesiones informativas organizadas por el Centro (*se mantiene igual*).

12. Debates y discusión oral en el aula (*se separa de la actividad formativa "Resolución de casos prácticos de carácter interdisciplinar en el aula: Planteamiento del caso, identificación de los aspectos a resolver y estrategia de*



resolución. Exposición y discusión oral en el aula” porque se entiende que se puede realizar al margen de las prácticas).

13. Asistencia a Juicios reales (se elimina “en el Aula Judicial del Centro” para dar cabida a la asistencia a Juicios reales fuera del Centro).

14. Utilización de medios audiovisuales (se añade como nueva actividad formativa porque se está utilizando).

15. Realización de proyectos (se añade como nueva actividad formativa porque se está utilizando).

16. Actividades en plataforma (debates, foros, wiki y redes sociales) (se añade como nueva actividad formativa porque se está utilizando).

17. Entrevista personal con el tutor académico (se mantiene igual).

18. Entrevistas con el Tutor de la Entidad profesional (se mantiene igual).

19. Elaboración de una memoria final (se mantiene igual. Se elimina la actividad formativa “Preparación y redacción de la Memoria” para evitar repeticiones).

20. Realización de prácticas fuera del Centro y aprovechamiento en la institución o entidad específica (se añade “Realización de prácticas fuera del Centro”, mejorando la redacción y se elimina “asistencia” para evitar repeticiones) ****

Se propone suprimir del listado de actividades formativas las siguientes:

- “Trabajo individual del alumno”. Se entiende incluida en las anteriores y cualquiera de las actividades es susceptible de llevarse a cabo de forma individual o en grupo.

- “Actividades complementarias”. Se entiende incluida en las anteriores

- “Trabajo personal del alumno (lectura de textos, estudio personal, búsqueda y sistematización de documentación para la elaboración del trabajo, preparación de presentaciones, exposiciones, etc.)”. Se entiende incluida en las anteriores

5.3.- Metodologías docentes

Se solicita la modificación del listado de metodologías docentes de la actual Memoria de Verificación del Grado en Derecho en los siguientes aspectos:

-Unificar metodologías docentes similares para evitar repeticiones.

-Separar metodologías docentes distintas.

-Mejorar la redacción y actualizar las metodologías para permitir la adquisición de las competencias, incluyendo algunas que ya se están utilizando.

SE PROPONE SUSTITUIR EL LISTADO DE METODOLOGÍAS DOCENTES DE LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN POR EL SIGUIENTE LISTADO MODIFICADO (en cursiva se efectúa el análisis comparativo con las metodologías docentes verificadas): **(entre **** texto nuevo a incluir)**

METODOLOGÍAS DOCENTES

****MD1 -Clases magistrales (se suprime “con soporte de Tic, si es necesario”, que se reconduce a la MD17 y “Debate en gran grupo” que se reconduce a la MD4).

MD2 -Clases Prácticas (se añade para dar cabida a otras prácticas distintas de la resolución de un problema que ya se están realizando).

MD3 -Aprendizaje basado en problemas: Planteamiento de un problema o supuesto práctico, identificación de los aspectos a resolver y estrategia de resolución (se añade “Aprendizaje basado en problemas” para completar y



mejorar la redacción y se elimina "Exposición o discusión oral en clase" que se entiende incluida en la MD4)

MD4 -Exposiciones, presentaciones, debates y/o defensas de trabajos *(se añade desglosándola de la MD1 y MD3).*

MD5 -Exámenes y pruebas escritas u orales en clase para comprobar el grado de interiorización por parte del alumnado de los conocimientos transmitidos a lo largo del curso *(se unifican las metodologías docentes "Exámenes y pruebas escritas u orales en clase" y "comprobar el grado de interiorización por parte del alumnado de los conocimientos transmitidos a lo largo del curso". Se elimina por innecesario "Todos los alumnos habrán de pasar al menos una vez en el semestre el control individual que se planificará a tal efecto").*

MD6 -Lectura comprensiva de textos legales, doctrinales y jurisprudenciales *(se mantiene igual).*

MD7 -Realización de esquemas, organigramas, mapas conceptuales y resúmenes *(se mantiene igual).*

MD8 -Realización de informes jurídicos, reseñas y ensayos bibliográficos individuales o en grupo *(se añade "Realización").*

MD9 -Búsqueda de bibliografía, bases de datos, sentencias para las lecturas y elaboración de trabajos y estudio *(se mantiene igual).*

MD10 -Seguimiento de la evolución del alumno a través de la plataforma virtual que servirá de soporte para la comunicación directa con el alumno y la puesta a disposición del mismo de información, documentación y material necesario *(Se elimina "Moodle" y se sustituye por "virtual" para dar cabida a otras plataformas. Se elimina por innecesario "para el estudio de la asignatura").*

MD11 -Método del caso y simulaciones, juicios y procedimientos reales *(se añade como metodología docente porque se está utilizando).*

MD12 -Tutorías *(se añade como metodología docente porque se está utilizando).*

MD13 -Aprendizaje cooperativo *(se añade como metodología docente porque se está utilizando).*

MD14 -Aprendizaje orientado a proyectos *(se añade como metodología docente porque se está utilizando).*

MD15 -Prácticas externas *(se añade como metodología docente porque se incluyen Prácticas Externas en el Plan de Estudios modificado)*

MD16 -Web seminars y videoconferencias *(se añade como metodología docente porque se está utilizando)*

MD17 -Trabajo en Red Trabajo con soporte de TIC y otros recursos tecnológicos *(se añade, desglosándola de la MD1 y mejorando la redacción) ****.*

Se elimina por innecesaria la metodología docente "Dar a conocer el contenido nuclear de la asignatura".

5.4.- Sistemas de evaluación

Se solicita la modificación del listado de sistemas de evaluación de la actual Memoria de Verificación del Grado en Derecho para simplificar, mejorar y actualizar la redacción.

SE PROPONE SUSTITUIR EL LISTADO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN POR EL SIGUIENTE LISTADO MODIFICADO (en cursiva se efectúa el análisis comparativo con los sistemas de evaluación verificados): **(entre **** texto nuevo a incluir)**

SISTEMAS DE EVALUACIÓN

****1. Pruebas escritas o/y orales de contenidos teóricos y/o prácticos *(se añade "o/y orales de contenidos teóricos y/o prácticos" para completar la redacción).*

2. Prácticas *(se añade como sistema de evaluación porque se está utilizando).*

3. Realización de trabajos individuales y/o en grupo (informes, reseñas, escritos jurídicos, dictámenes, casos prácticos...) y, en su caso, exposición y defensa oral *(se añade "y, en su caso, exposición y defensa oral" para mejorar la redacción y se elimina el sistema de evaluación "las presentaciones públicas de trabajos" para evitar*



repeticiones).

4. Asistencia a clase (*se añade como sistema de evaluación porque se está utilizando*).
5. Asistencia a seminarios y conferencias (*se añade como sistema de evaluación porque se está utilizando*).
6. Asistencia a tutorías (*se añade como sistema de evaluación porque se está utilizando*).
7. Portafolios (*se añade como sistema de evaluación porque se está utilizando*).
8. Realización y defensa de un trabajo original no presentado con anterioridad para superar otras materias, previamente tutelado por un profesor y con el visto bueno del mismo (*se elimina por innecesario "la evaluación del Trabajo de Fin de Grado consistirá en"*).
9. Asistencia y participación activa evaluada por el tutor profesional (*se mantiene igual*).
10. Realización de informes de actividad con una periodicidad previamente establecida (*se mantiene igual*).
11. Realización de una memoria final en la que se detallarán: organigrama y funcionamiento de la institución, relación de actividades desempeñadas (*se mantiene igual*).****

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas

SE PROPONE SUSTITUIR LAS FICHAS DE MATERIAS Y/O ASIGNATURAS QUE SE RECOGEN EN LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN DERECHO POR NUEVAS FICHAS con los siguientes objetivos:

- Adaptar las fichas de todas las materias y/o asignaturas al nuevo modelo de ficha de las memorias de verificación. Por este motivo se han cumplimentado las fichas de todas las materias y/o asignaturas, incluyendo las asignaturas que no cambian en el Plan de Estudios modificado.
- Incorporar a las fichas, en su caso, la nueva denominación, distribución temporal y de créditos de las materias y/o asignaturas.
- Actualizar los contenidos de algunas materias y/o asignaturas para responder a lo que realmente se está impartiendo.
- Actualizar las competencias, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación según las modificaciones solicitadas. Es otro de los motivos por el que se han cumplimentado las fichas de todas las materias y/o asignaturas.
- Corregir errores detectados en las fichas que se contienen en la actual Memoria de Verificación.
- Cumplimentar apartados que no lo estaban en la actual Memoria de Verificación del Grado en Derecho.
- Modificar las ponderaciones de los sistemas de evaluación para permitir que las pruebas realizadas tanto en la segunda convocatoria ordinaria como en las convocatorias extraordinarias permitan evaluar el 100% de la asignatura, según lo dispuesto en el art. 3.3 de las *Normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes* de la UMA, modificadas por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2016.
- Incluir la ficha de las Prácticas Externas que sustituyen a las Prácticas Internas de la actual Memoria de Verificación

LA PROPUESTA DE NUEVAS FICHAS DE MATERIAS Y/O ASIGNATURAS SE INCLUYE COMO ANEXO II DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Aunque el inglés figura entre las lenguas en las que se imparte el título, no se ha hecho la previsión de este idioma en las fichas de las asignaturas concretas, ya que la oferta de asignaturas que se imparten en inglés varía cada año con una implicación cada vez mayor por parte del profesorado. No obstante, todas las recomendaciones que se realizaron en el informe de la DEVA sobre la propuesta de modificación del Título Oficial de 23 de julio de 2014 se atienden puntualmente en las Guías Docentes de las respectivas asignaturas en cada curso académico:

- Información referente al nivel de idioma y adecuación de la plantilla de profesorado que va a impartir la asignatura en inglés.



- Las materias/asignaturas que se ofertan en castellano e inglés tienen el título y la Guía Docente completa en ambas lenguas (contenidos, resultados de aprendizaje, sistemas de evaluación...).
- Se proporciona información suficiente a los estudiantes sobre dichas asignaturas y sobre cómo se organiza la docencia tanto en la Guía Docente como en la página web.

De hecho, en el **Informe final para la renovación de la acreditación del Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Málaga** de 19 de julio de 2016 se indica que textualmente que “En el curso de la visita se pudo comprobar que también se había dado cumplimiento a las recomendaciones pendientes del informe de modificación del 23 de julio de 2014, relacionadas con la impartición de algunas materias en inglés”.

6.1.- Profesorado

6.2.- Otros Recursos Humanos

Se solicita que se modifique el texto del apartado 6.2, relativo a los Mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad, al objeto de actualizarlo y adaptarlo a la legislación vigente y a normativa de la Universidad.

SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL TEXTO QUE FIGURA EN LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN DERECHO POR EL SIGUIENTE (según el modelo facilitado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado que se sigue en las nuevas memorias de verificación): **(entre **** texto nuevo a incluir)**

***La universidad de Málaga establece unos mecanismos para asegurar que la contratación del profesorado y del personal de apoyo se realice atendiendo a criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad.

El artículo 84 de los Estatutos de la UMA establece que las contrataciones del personal docente e investigador se harán mediante concurso público a las que se les dará la necesaria publicidad. La selección del personal se realizará conforme al Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del personal docente e investigador, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 19 de julio de 2006. Los procedimientos incluyen la solicitud y dotación de plazas, convocatoria de los concursos, bases de la convocatoria y requisitos de los concursantes, gestión de las solicitudes, resolución de admisión de candidatos, formación de comisiones y de abstención, renuncia y recusación de los miembros que la forman, desarrollo del concurso, valoración de méritos, trámite de alegaciones y adjudicación de la plaza y formalización del contrato laboral.

En el art. 4 del citado Reglamento, conforme al art. 84 de los estatutos de la UMA, se establece que las bases de la convocatoria de los concursos garantizarán la igualdad de oportunidades de los candidatos en el proceso selectivo y el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. De esta forma, la valoración de los méritos se realizará según lo establecido en los Baremos, aprobados por el Consejo de Gobierno de la UMA el 5 de abril de 2006, y Notas Aclaratorias para la Interpretación del Baremo aprobadas por Comisión de Selección y Contratación de la UMA, el 12 de Noviembre de 2013, los cuales se basan exclusivamente en los citados derechos de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo, la disposición adicional 7ª del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre), establece que las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, para lo que deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable,



en los términos previstos en el mismo. En este sentido, la Universidad de Málaga cuenta con el Vicerrectorado competente cuya función es, entre otras, la de adoptar medidas para garantizar la igualdad de género, plantear actuaciones que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral de los miembros de la comunidad universitaria, y promover la plena integración en la comunidad universitaria de personas con discapacidad****

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles

8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos

8.2 - Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados

Se solicita que se modifique este apartado para actualizarlo y adaptarlo a la legislación vigente y a normativa de la Universidad.

SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL TEXTO QUE FIGURA EN LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN DERECHO POR EL SIGUIENTE (según el modelo facilitado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado que se sigue en las nuevas memorias de verificación): **(entre **** texto nuevo a incluir)**

***La regulación del procedimiento a seguir en la Universidad de Málaga para la valoración del progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes, con carácter general, se contempla en el artículo 134 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía nº 145/2003, de 3 de junio (BOJA del 9 de junio).

De acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo, para cada curso académico, y con antelación suficiente al inicio del correspondiente período lectivo, las Juntas de Centro, a partir de la información facilitada por los correspondientes Departamentos, aprobarán el programa académico de las enseñanzas correspondientes a las titulaciones oficiales que se imparten en el respectivo Centro. Dicho programa deberá incluir, entre otros extremos, la programación docente de cada una de las correspondientes asignaturas, y ésta, a su vez, deberá incorporar el sistema de evaluación del rendimiento académico de los alumnos, fijando el tipo de pruebas, su número, los criterios para su corrección y los componentes que se tendrán en cuenta para la calificación final del estudiante.

El mencionado sistema de evaluación debe, a su vez, tener presente lo preceptuado en el artículo 124 de los citados Estatutos, que establece el derecho de los mencionados estudiantes a presentarse a dos convocatorias ordinarias de examen por curso académico.

Además del citado procedimiento de carácter general, consecuencia del régimen jurídico vigente en la materia, la valoración del progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes se contempla también los procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad, con la finalidad de lograr la mejora de la calidad de la enseñanza.

La Universidad de Málaga tiene previsto un procedimiento para la evaluación y mejora del progreso y los resultados de aprendizaje, que establece los mecanismos a través de los cuales se recogerá y analizará información relativa a



los Resultados Académicos y define el modo en que se utilizará la información recogida para el seguimiento, la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios. Este procedimiento atiende a los indicadores anteriores.

El procedimiento general de la Universidad de Málaga para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes se recoge en el apartado 9 correspondiente al Sistema de Garantía de Calidad.

El propósito de dicho procedimiento es conocer y analizar los resultados previstos en el título en relación a su tasa de graduación, tasa de abandono y tasa de eficiencia, así como otros indicadores complementarios que permitan contextualizar los resultados de los anteriores. También tiene como objetivo conocer y analizar los resultados del Trabajo Fin de Grado.

El Trabajo Fin de Grado y el seguimiento de los egresados también aportarán información sobre el progreso y los resultados de aprendizaje.

De acuerdo con el Informe sobre Innovación de la Docencia en las Universidades Andaluzas (CIDUA), la valoración del progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes, se llevará de acuerdo teniéndose presente que es preciso considerar la evaluación como una ocasión para conocer la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y una oportunidad para su reformulación y mejora.

Se impone la necesidad de ampliar el concepto de evaluación del rendimiento para que abarque los diferentes componentes de las competencias personales y profesionales que se propone desarrollar la enseñanza universitaria: conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos.

La pretensión central del modelo de evaluación que propone la Universidad de Málaga es que el estudiante en todo momento tenga conciencia de su proceso de aprendizaje, comprenda lo que aprende, sepa aplicarlo y entienda el sentido y la utilidad social y profesional de los aprendizajes que realiza. Los apoyos metodológicos fundamentales del proyecto docente que orientan el modelo marco propuesto descansan en la combinación del trabajo individual, las explicaciones del docente, la experimentación en la práctica, la interacción y el trabajo cooperativo entre iguales y la comunicación con el tutor.

En definitiva, se trata de transformar el modelo convencional de transmisión oral de conocimientos, toma de apuntes y reproducción de lo transmitido en pruebas y exámenes, por un modelo que reafirma la naturaleza tutorial de la función docente universitaria, que atiende a las peculiaridades del aprendizaje profesional y académico de cada estudiante***

9 - Sistema de garantía de calidad

10.1 - Cronograma de implantación

CURSO DE INICIO: 2019/2020

Dado que se trata de una modificación, la implantación del Plan de Estudios modificado se hará de todos los cursos a la vez. Se harán las adaptaciones conforme al cuadro que sigue a los alumnos que ya estén cursando el grado y se aplicará de desde primer curso a los alumnos que comiencen a partir del 2019/2020.

10.2 - Procedimiento de adaptación

SE SOLICITA LA SUSTITUCIÓN DEL CUADRO DE ADAPTACIONES QUE FIGURA EN LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN DERECHO POR EL SIGUIENTE:



CUADRO DE ADAPTACIONES		
Licenciado en Derecho	Graduado/a en Derecho por la Universidad de Málaga	
Derecho Natural	Teoría del Derecho	
Derecho Romano	Derecho Romano	
Historia del Derecho	Historia del Derecho.	
Derecho Político I	Ciencia Política	
Derecho Civil I	Derecho Civil General. Persona y Familia	
Economía Política y Hacienda Pública	Economía Política	
Derecho Canónico	Derecho Eclesiástico del Estado	
Derecho Político II	Teoría de la Constitución y Sistema de Fuentes Órganos Constitucionales y Estructura Territorial del Estado Sistema Constitucional de Derechos y Libertades Derecho Constitucional Europeo y Comparado	
Derecho Penal I	Fundamentos de Derecho Penal Teoría Jurídica del Delito	
Derecho Civil II	Teoría General de Obligaciones y Contratos Derecho de Contratos y Responsabilidad Extracontractual	
Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo. Parte General Régimen Jurídico de la Administración Pública	
Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público Derecho de la Unión Europea Derecho Internacional Público. Parte Especial	
Derecho Penal II	Derecho Penal Especial Delitos Socioeconómicos y contra la Administración	
Derecho Financiero y Tributario I	Derecho Financiero y Tributario Procedimientos Tributarios Aplicados	
Derecho Civil III	Derechos Reales Derecho Inmobiliario Registral	
Derecho Administrativo II	Derecho Administrativo. Parte Especial Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente	
Derecho Financiero y Tributario II	Sistema Tributario	
Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil e Industrial Derecho Mercantil de Sociedades	
Derecho Procesal I	Fundamentos de Derecho Procesal Derecho Procesal Civil	
Derecho del Trabajo	Derecho Individual del Trabajo	



	Derecho Colectivo del Trabajo Derecho de la Seguridad Social	
Derecho Civil IV	Derechos de Sucesiones Derecho de Familia Avanzado	
Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil de Contratos y Concursal Derecho del Comercio Electrónico	
Derecho Procesal II	Derecho Procesal Penal Procesos Especiales	
Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado Derecho del Comercio Internacional	
Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho	

Se adjunta el siguiente **cuadro de adaptaciones entre actual el Plan de Estudios del Grado en Derecho y el Plan de Estudios modificado** para su aplicación a nivel interno. La tabla de adaptaciones se ha configurado teniendo en cuenta las competencias y los contenidos de las asignaturas adaptadas y las que son objeto de adaptación. Si existiere un saldo positivo de créditos cursados y no aplicados a asignaturas del Plan modificado, la Comisión competente del Centro procederá al reconocimiento de asignaturas optativas por cómputo de aquellos créditos, teniendo en cuenta que cada asignatura optativa objeto de este reconocimiento sólo podrá ser convalidada en su totalidad, no parcialmente.

(Las asignaturas en azul son optativas en el Plan de Estudios vigente)

Plan vigente	Modificación
1º Cuatrimestre	
Derecho y Factor religioso (4)	Derecho Eclesiástico del Estado (6)
Derecho Romano (6)	Derecho Romano (6)
Historia del Derecho (6)	Historia del Derecho (6)
Sociología Jurídica (6)	Teoría del Derecho (6)
Derecho Constitucional I (8)	Teoría de la Constitución y Sistema de Fuentes (6)
Derecho Constitucional I (8) + a) <i>Instituciones Jurídicas Históricas</i> , o b) <i>Derecho Político de las CCAA</i> , o c) <i>Derecho Constitucional europeo y comparado</i>	Teoría de la Constitución y Sistema de Fuentes (6) y Órganos Constitucionales y Estructura Territorial del Estado (6)
2º Cuatrimestre	
Derecho Civil I (6)	Teoría General del Obligaciones y Contratos (6)



Derecho Civil I (6) + Derecho de los Consumidores y Condiciones Generales de la Contratación (6)	Teoría General del Obligaciones y Contratos (6) y Derecho Civil General. Persona y Familia (6)
Economía (6)	Economía Política (6)
Filosofía del Derecho (6)	Filosofía del Derecho (6)
Derecho Procesal I (6)	Fundamentos de Derecho Procesal (6)
Derecho Internacional Público (6)	Derecho Internacional Público (6)
Plan vigente	
Modificación	
3º Cuatrimestre	
Ciencia Política (6)	Ciencia Política (6)
Derecho Financiero I (6)	Derecho Financiero y Tributario (6)
Derecho Financiero I (6) + Procedimientos Tributarios (6)	Derecho Financiero y Tributario (6) y Procedimientos Tributarios Aplicados (6)
Derecho Administrativo I (6)	Derecho Administrativo Parte General (6) y Régimen Jurídico de la Administración Pública (6)
Derecho Constitucional II (6)	Sistema Constitucional de Derechos y Libertades (6)
Derecho Comunitario (6)	Derecho de la Unión Europea (6)
4º Cuatrimestre	
Derecho Civil II (8)	Derecho de Contratos y Responsabilidad Extracontractual (6)
Derecho Civil II (8) + b) Derecho Inmobiliario Registral (6) o b) Derecho de Daños (6)	Derecho de Contratos y Responsabilidad Extracontractual (6) y Derechos Reales (6)
Derecho Penal I (8)	Teoría Jurídica del Delito (6)
Derecho Penal I (8) + Sistema de ejecución de las sanciones penales (6)	Fundamentos de Derecho Penal (6) y Teoría Jurídica del Delito (6)
Derecho Mercantil I (8)	Derecho Mercantil de Sociedades (6)



Derecho Mercantil I (8) + b) Derecho del comercio electrónico o b) Derecho de los mercados financieros	Derecho Mercantil e Industrial (6) y Derecho Mercantil de Sociedades (6)
Optativa (6)	

Plan vigente	Modificación
5º Cuatrimestre	
Derecho Procesal Civil y Penal (8)	Derecho Procesal Civil (6) y Derecho Procesal Penal (6)
Derecho Administrativo II (8)	Derecho Administrativo. Parte Especial (6)
Derecho Mercantil II (6)	Derecho Mercantil de Contratos y Concursal (6)
Derecho Financiero II (8)	Sistema Tributario (6)
Derecho Financiero II (8) + Procedimientos tributarios	Sistema Tributario (6) y Procedimientos Tributarios Aplicados (6)
6º Cuatrimestre	
Derecho del Trabajo (9)	Derecho individual del Trabajo (6)
Derecho del Trabajo (9) + Relaciones Laborales en la Empresa (6)	Derecho individual del Trabajo (6) y Derecho colectivo del Trabajo (6)
Derecho Civil III (7)	Derecho de Sucesiones (6)
Derecho Penal II (6)	Derecho Penal Especial (6)
Optativa 1 (6)	No procede
Practicum I (2)	No procede
Practicum I (2) + Practicum II (4)	Prácticas Externas (6)

Plan vigente	Modificación
7º Cuatrimestre	
Derecho Internacional Privado (8)	Derecho Internacional Privado (6)



Optativa 1 (6)	No procede
Optativa 2 (6)	No procede
Optativa 3 (6)	No procede
Práctica II (4) +Práctica I (2)	Prácticas externas (6)
8º Cuatrimestre	
Optativa 1	No procede
Optativa 2	No procede
Optativa 3	No procede
Optativa 4	No procede
TFG (6)	TFG (6)

Cuadro de adaptaciones de las asignaturas optativas entre actual el Plan de Estudios del Grado en Derecho y el Plan de Estudios modificado

Plan vigente	Modificación
Delitos socioeconómicos y contra la Administración Pública (6)	Delitos socioeconómicos y contra la Administración (6)
Derecho Inmobiliario Registral (6)	Derecho Inmobiliario Registral (6)
Derecho Constitucional Europeo y Comparado (6)	Derecho Constitucional Europeo y Comparado (6)
Derecho del Comercio Electrónico (6)	Derecho del Comercio Electrónico (6)
Derecho del Comercio Internacional (6)	Derecho del Comercio Internacional (6)
Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (6)	Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (6)
Procesos Especiales y Especialidades de los Procesos Ordinarios Civiles y Penales (6)	Procesos Especiales (6)
Fiscalidad Internacional (6)	Planificación fiscal (6)

Las asignaturas optativas del vigente Plan de Estudios ya cursadas que se mantienen en el Plan de Estudios modificado y que se utilicen para el reconocimiento de asignaturas obligatorias del mismo no podrán ser objeto de nueva matrícula para la obtención de los créditos optativos exigidos en el Plan de Estudios modificado.

10.3 - Enseñanzas que se extinguen

Ninguna



11.1 - Responsable del título

--

11.2 - Representante legal

--

11-3 - Solicitante

--



ANEXO I

5.1. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

5.1.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

5.1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

Las enseñanzas conducentes al título de Graduado o Graduada en Derecho de la Universidad de Málaga se estructuran en **cuatro** cursos de **60** créditos ECTS cada uno (**240** ECTS en total) siendo imprescindible para su obtención la realización de un trabajo Fin de Grado de **6** ECTS incluidos en los 240 ECTS.

Las enseñanzas objeto de la presente memoria de solicitud de verificación se organizarán de acuerdo con el siguiente plan de estudios, en cumplimiento de las disposiciones del Real Decreto 1393/2007 (modificado por el Real Decreto 861/2010) y la Orden EDU /2075/2010, del 29 de julio.

Plan de Estudios de las enseñanzas conducente a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Derecho. por la Universidad de Málaga (vinculado a la Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas)

DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS POR TIPO DE MATERIA

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación Básica (BA)	60
Obligatorias (OB)	150
Optativas (OP)	18
Prácticas Externas Obligatorias (PE)	6
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
TOTAL	240



ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS POR MÓDULOS Y MATERIAS

1. MÓDULO DE CIENCIAS JURÍDICAS GENERALES 24 CRÉDITOS ECTS

Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Derecho Romano	Derecho Romano.	BA	Semestre 1	Curso 1	6 ECTS	castellano	Derecho Romano
Historia del Derecho	Historia del Derecho	BA	Semestre 1	Curso 1	6 ECTS	castellano	Historia del Derecho y de las Instituciones
Teoría del Derecho	Teoría del Derecho	BA	Semestre 1	Curso 1	6 ECTS	castellano	Filosofía del Derecho
Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho	BA	Semestre 2	Curso 1	6 ECTS	castellano	Filosofía del Derecho

2. MÓDULO DE CIENCIAS SOCIALES COMPLEMENTARIAS 12 CRÉDITOS ECTS

Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Ciencia Política	Ciencia Política.	BA	Semestre 1	Curso 1	6 ECTS	castellano	Ciencia Política y de la Administración
Economía Política	Economía Política	OB	Semestre 2	Curso 1	6 ECTS	castellano	Economía Aplicada (Economía Política)



3. MÓDULO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DE LA UNIÓN EUROPEA 12 CRÉDITOS ECTS							
Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público	OB	Semestre 3	Curso 2	6 ECTS	castellano	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Derecho de la Unión Europea	Derecho de la Unión Europea	OB	Semestre 4	Curso 2	6 ECTS	castellano	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

4. MÓDULO DE DERECHO CIVIL Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO 36 CRÉDITOS ECTS							
Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Derecho Civil General. Persona y Familia	Derecho Civil General. Persona y Familia.	BA	Semestre 2	Curso 1	6 ECTS	castellano	Derecho Civil
Teoría General de Obligaciones y Contratos	Teoría General de Obligaciones y Contratos	OB	Semestre 3	Curso 2	6 ECTS	castellano	Derecho Civil



Derecho de Contratos y Responsabilidad extracontractual	Derecho de Contratos y Responsabilidad extracontractual	OB	Semestre 4	Curso 2	6 ECTS	castellano	Derecho Civil
Derechos Reales	Derechos Reales	OB	Semestre 5	Curso 3	6 ECTS	castellano	Derecho Civil
Derecho de Sucesiones	Derecho de Sucesiones	OB	Semestre 8	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Civil y Derecho Internacional Privado
Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	OB	Semestre 7	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Internacional Privado

5. MÓDULO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y LIBERTADES FUNDAMENTALES 24 CRÉDITOS ECTS

Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Teoría de la Constitución y Sistema de Fuentes	Teoría de la Constitución y Sistema de Fuentes	BA	Semestre 1	Curso 1	6 ECTS	castellano	Derecho Constitucional
Órganos Constitucionales y Estructura Territorial del Estado	Órganos Constitucionales y Estructura Territorial del Estado	BA	Semestre 2	Curso 1	6 ECTS	castellano	Derecho Constitucional



Sistema Constitucional de Derechos y Libertades	Sistema Constitucional de Derechos y Libertades	OB	Semestre 3	Curso 2	6 ECTS	castellano	Derecho Constitucional
Derecho Eclesiástico del Estado	Derecho Eclesiástico del Estado	OB	Semestre 2	Curso 1	6 ECTS	castellano	Derecho Eclesiástico del Estado

6. MÓDULO DE DERECHO ADMINISTRATIVO 18 CRÉDITOS ECTS

Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Derecho Administrativo Parte General	Derecho Administrativo Parte General	BA	Semestre 3	Curso 2	6 ECTS	castellano	Derecho Administrativo
Régimen Jurídico de la Administración Pública	Régimen Jurídico de la Administración Pública	OB	Semestre 5	Curso 3	6 ECTS	castellano	Derecho Administrativo
Derecho Administrativo Parte Especial	Derecho Administrativo Parte Especial	OB	Semestre 6	Curso 3	6 ECTS	castellano	Derecho Administrativo

7. MÓDULO DE DERECHO PENAL 18 CRÉDITOS ECTS

Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Fundamentos de Derecho Penal	Fundamentos de Derecho Penal	BA	Semestre 3	Curso 2	6 ECTS	castellano	Derecho Penal



Teoría Jurídica del Delito	Teoría Jurídica del Delito	OB	Semestre 4	Curso 2	6 ECTS	castellano	Derecho Penal
Derecho Penal Especial	Derecho Penal Especial	OB	Semestre 6	Curso 3	6 ECTS	castellano	Derecho Penal

8. MÓDULO DE DERECHO FINANCIERO 18 CRÉDITOS ECTS

Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	OB	Semestre 4	Curso 2	6 ECTS	castellano	Derecho Financiero y Tributario
Sistema Tributario	Sistema Tributario	OB	Semestre 5	Curso 3	6 ECTS	castellano	Derecho Financiero y Tributario
Procedimientos Tributarios Aplicados	Procedimientos Tributarios Aplicados	OB	Semestre 6	Curso 3	6 ECTS	castellano	Derecho Financiero y Tributario

9. MÓDULO DE DERECHO MERCANTIL 18 CRÉDITOS ECTS

Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Derecho Mercantil e Industrial	Derecho Mercantil e Industrial	OB	Semestre 5	Curso 3	6 ECTS	castellano	Derecho Mercantil
Derecho Mercantil de Sociedades	Derecho Mercantil de Sociedades	OB	Semestre 6	Curso 3	6 ECTS	castellano	Derecho Mercantil



Derecho Mercantil de Contratos y Concursal	Derecho Mercantil de Contratos y Concursal	OB	Semestre 8	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Mercantil
--	--	----	------------	---------	--------	------------	-------------------

10. MÓDULO DE DERECHO PROCESAL 18 CRÉDITOS ECTS

Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Fundamentos de Derecho Procesal	Fundamentos de Derecho Procesal	OB	Semestre 4	Curso 2	6 ECTS	castellano	Derecho Procesal
Derecho Procesal Civil	Derecho Procesal Civil	OB	Semestre 5	Curso 3	6 ECTS	castellano	Derecho Procesal
Derecho Procesal Penal	Derecho Procesal Penal	OB	Semestre 7	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Procesal

11. MÓDULO DE DERECHO DEL TRABAJO 18 CRÉDITOS ECTS

Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Derecho Colectivo del Trabajo	Derecho Colectivo del Trabajo	OB	Semestre 6	Curso 3	6 ECTS	castellano	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Derecho Individual del Trabajo	Derecho Individual del Trabajo	OB	Semestre 7	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho del Trabajo y de la Seguridad



							Social
--	--	--	--	--	--	--	--------

12. MÓDULO DE PRÁCTICAS EXTERNAS 6 CRÉDITOS ECTS							
Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	Semestre 8	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Procesal, Derecho Financiero y Tributario, Derecho Internacional Privado, Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Derecho Mercantil y Derecho



							Penal
--	--	--	--	--	--	--	-------

13. MÓDULO DE TRABAJO DE FIN DE GRADO 6 CRÉDITOS ECTS							
Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	PE	Semestre 8	Curso 4	6 ECTS	castellano	Todas las áreas con docencia en el título

14. MÓDULO DE OPTATIVIDAD 72 CRÉDITOS ECTS, PARA CURSAR 18							
Materias	Asignaturas	Carácter	Organización Temporal	Curso	Crédito ECTS	Lengua	Adscripción Áreas de conocimiento
Delitos Socioeconómicos y contra la Administración	Delitos Socioeconómicos y contra la Administración	OP	Semestre 7	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Penal
Derecho Inmobiliario Registral	Derecho Inmobiliario Registral	OP	Semestre 7	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Civil
Planificación Fiscal	Planificación Fiscal	OP	Semestre 7	Curso 4	6. ECTS	castellano	Derecho Financiero y Tributario
Derecho del Comercio Electrónico	Derecho del Comercio Electrónico	OP	Semestre 7	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Mercantil
Derecho de la Seguridad Social	Derecho de la Seguridad Social	OP	Semestre 7	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho del Trabajo y de la Seguridad



							Social
Derecho Internacional Público. Parte Especial	Derecho Internacional Público. Parte Especial	OP	Semestre 7	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
Historia del Constitucionalismo y la Codificación en Europa, 1789-1990	Historia del Constitucionalismo y la Codificación en Europa, 1789-1990	OP	Semestre 7	Curso 4	6 ECTS	castellano	Historia del Derecho y de las Instituciones
Derecho de Familia Avanzado	Derecho de Familia Avanzado	OP	Semestre 7	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Civil y Derecho Internacional Privado
Derecho Constitucional Europeo y Comparado	Derecho Constitucional Europeo y Comparado	OP	Semestre 8	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Constitucional
Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente	Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente	OP	Semestre 8	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Administrativo
Derecho del Comercio Internacional	Derecho del Comercio Internacional	OP	Semestre 8	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Internacional Privado y Derecho



							Mercantil
Procesos Especiales	Procesos Especiales	OP	Semestre 8	Curso 4	6 ECTS	castellano	Derecho Procesal

ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS			
PRIMER CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Ciencia Política	1	BA	6
Derecho Romano	1	BA	6
Historia del Derecho	1	BA	6
Teoría del Derecho	1	BA	6
Teoría de la Constitución y Sistema de Fuentes.	1	BA	6
Derecho Civil General. Persona y Familia	2	BA	6
Órganos Constitucionales y Estructura Territorial del Estado	2	BA	6
Filosofía del Derecho	2	BA	6
Derecho Eclesiástico del Estado	2	OB	6
Economía Política	2	OB	6
SEGUNDO CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Teoría General de Obligaciones y Contratos	1	OB.	6
Fundamentos de Derecho Penal	1	BA.	6
Derecho Internacional Público	1	OB	6
Sistema Constitucional de Derechos y Libertades	1	OB	6
Derecho Administrativo Parte General	1	BA	6
Derecho de Contratos y Responsabilidad extracontractual	2	OB	6
Teoría jurídica del Delito	2	OB	6
Derecho de la Unión Europea	2	OB	6
Fundamentos de Derecho Procesal	2	OB	6
Derecho Financiero y Tributario	2	OB	6



TERCER CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Derechos Reales	1	OB	6
Derecho Procesal Civil	1	OB	6
Régimen Jurídico de la Administración Pública	1	OB	6
Derecho Mercantil e Industrial	1	OB	6
Sistema Tributario	1	OB	6
Derecho Colectivo del Trabajo	2	OB	6
Derecho Administrativo Parte Especial	2	OB	6
Derecho Penal Especial	2	OB	6
Derecho Mercantil de Sociedades	2	OB	6
Procedimientos Tributarios Aplicados	2	OB	6
CUARTO CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Derecho Internacional Privado	1	OB	6
Derecho Individual del Trabajo	1	OB	6
Derecho Procesal Penal	1	OB	6
Optativa 1 (ver relación de asignaturas optativas)	1	OP	6
Optativa 2 (ver relación de asignaturas optativas)	1	OP	6
Derecho de Sucesiones	2	OB	6
Derecho Mercantil de Contratos y Concursal	2	OB	6
Optativa 3 (ver relación de asignaturas optativas)	2	OP	6
Prácticas externas	2	PE	6
TFG	2	TFG	6

Con carácter previo a la expedición del correspondiente título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en el nivel B1 correspondiente al "Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas". La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones del Convenio de Colaboración suscrito entre las Universidades de Andalucía para la acreditación de lenguas extranjeras, de fecha 2 de julio de 2011, y su posterior desarrollo



Anexo II

FICHAS DE LAS ASIGNATURAS

Consultar fichero adjunto